



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 574-2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas, 26 JUN. 2026

VISTOS: El Memorandum N° 2277-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 12 de junio del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral de: “Reconocimiento de la Entrega Económica por cumplir 30 años de Servicios al Estado a favor de GUILLERMO SANTIAGO FERNANDEZ DE LA CRUZ, identificado con DNI N° 25762591”, en mérito a la Opinión Legal N° 190-2026-DISA-APURIMAC II-AND/OAJ, Informe N° 0035-2026-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II, Informe de Liquidación N° 025-2026-REM/DEGDRRH/DISA AP II, solicitud con HT N° 5496; y demás documentos que forman parte del presente expediente, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756, Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con el Decreto Legislativo 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, menciona en el artículo 54 literal a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.



Que, conforme al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el artículo 4 señala que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el numeral 4.4, señala: la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios



Que, mediante solicitud con registro N° 5496, de fecha 08 de mayo del 2026, el Servidor GUILLERMO SANTIAGO FERNANDEZ DE LA CRUZ, identificado con DNI N° 25762591, solicita el otorgamiento de compensación económica por cumplir treinta (30) años de servicios a favor del Estado, para lo cual adjunta los siguientes documentos en copia de Informe Escalonario N° 049-2026-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II; Resolución Directoral N° 207-95-DG-SRS-CH-AND, Constancia de Haberes y descuentos, entre otros documentos adjuntos;

Que, con Resolución Directoral N° 207-95-DG-SRS-CH-AND, de fecha 28 de diciembre de 1995, se resuelve: “NOMBRAR a partir del 1° de enero de 1996, que de acuerdo al cuadro de méritos alcanzaron a cubrir las plazas vacantes en los diferentes establecimientos de la Sub Región de Salud VI Chanka de Andahuaylas, que a continuación se indica: (...) Apellidos y Nombres: GUILLERMO SANTIAGO FERNANDEZ DE LA CRUZ; (...)”;

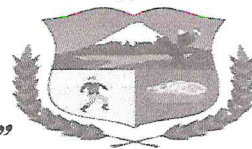
Que, asimismo con Informe Escalonario N° 049-2026-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 27 de marzo del 2026, emitido por la Responsable de Escalafón y Legajo, precisa que, el Servidor GUILLERMO SANTIAGO FERNANDEZ DE LA CRUZ, identificado con DNI N° 25762591; Cargo: Contador, Nivel: SPF; acredita 30 años, 02 meses, 22 días de servicios prestados al Estado, al 27 de marzo del 2026;

Que, de igual manera con Informe N° 035-2026-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 28 de mayo del 2026, remitido por la Responsable de Liquidaciones y PDT – PLAME, remite al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos informe de liquidación de entrega económica por 30 años de servicios, según Decreto Legislativo N° 276, (...) Es decir que cumplió los 30 años





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 574 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 26 JUN. 2026

de servicio al Estado el 27 de marzo del 2026. Adjunto el cuadro de Liquidación N° 0025-2026-REM/DEGDRRH/DISA AP II AND, de fecha 27 de mayo del 2026, por el monto de (S/. 9,170.58) NUEVE MIL CIENTO SETENTA CON 58/100 SOLES, a favor del servidor GUILLERMO SANTIAGO FERNANDEZ DE LA CRUZ;



Que, mediante Opinión Legal N° 190-2026-DISA-APURIMAC II, de fecha 11 de junio del 2026, emitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas: “OPINA: -Declarar PROCEDENTE Y RECONOCER, el derecho del servidor GUILLERMO SANTIAGO FERNANDEZ DE LA CRUZ, identificado con DNI N° 25762591, a percibir el monto de (S/. 9,170.58) NUEVE MIL CIENTO SETENTA CON 58/100 SOLES, correspondiente al beneficio por el cumplimiento de treinta (30) años de servicios prestados al Estado (...);”

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a favor del Servidor GUILLERMO SANTIAGO FERNANDEZ DE LA CRUZ, identificado con DNI N° 25762591; Cargo: Contador; Nivel: SPF, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS AL ESTADO, al 27 de marzo del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a favor del servidor GUILLERMO SANTIAGO FERNANDEZ DE LA CRUZ, el monto ascendente a (S/. 9,170.58) NUEVE MIL CIENTO SETENTA CON 58/100 SOLES, POR HABER CUMPLIDO TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS AL ESTADO al 27 de marzo del 2026. De conformidad al Informe N° 035-2026-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., Informe de Liquidación N° 025-2026-REM/DEGDRRH/DISA AP II AND y en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, y demás normas pertinentes y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto correspondiente a la ASIGNACION POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS, de la Unidad Ejecutora 401-756.Salud Chanka.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del DISA Apurímac II, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes, de la Dirección de Salud Apurímac II, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/kqm



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL